

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA PROVEER TRES PLAZAS DE COORDINADOR/A DEPORTIVO/A, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2024 (AMPLIACIÓN).

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria de concurso-oposición la provisión como funcionarios/as de carrera de tres plazas de Coordinador/a Deportivo/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Lorca, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo A, Subgrupo A2, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2024 (ampliación), aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de diciembre de 2024 (publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, nº 296, de fecha 23 de diciembre de 2024), con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo y Subgrupo: A, A2 (artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

Denominación: Coordinador/a Deportivo/a.

SEGUNDA.- Publicación de la convocatoria.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestas en el tablón de anuncios de la sede electrónica, el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento y en el portal web municipal (www.lorca.es); un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERA.- Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Ser español/a o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 57 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. A los/as aspirantes extranjeros se les exigirá un dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos/as a una prueba que acredite su conocimiento.
- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa prevista en la vigente legislación.
- Estar en posesión del título de Graduado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o Licenciatura equivalente.
- Los aspirantes con una nacionalidad distinta a la española habrán de encontrarse en posesión o en condiciones de obtener la credencial que acredite la homologación de la titulación requerida, que, en su caso, hayan obtenido en el extranjero.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos/as a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas discapacitadas habrán de acreditar tanto su condición de discapacitado/a como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el IMSERSO, IMAS u organismo equivalente de las Comunidades Autónomas.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

B) INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A) de esta base, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, uniendo a la misma fotocopia del DNI.

A la instancia, en la que obligatoriamente se relacionarán al dorso o adjunto los méritos alegados y justificados, se acompañará la documentación acreditativa de tales méritos mediante fotocopia. Los méritos no justificados en este momento, no serán valorados.

Los/as aspirantes extranjeros/as deberán acreditar en el momento de presentar la instancia la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco a que hace referencia el apartado 2 del artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Podrán presentarse las instancias, asimismo, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia una copia de ésta al correo electrónico serviciodepersonaloposiciones@lorca.es a los efectos de conocer esta Administración su presentación, advirtiéndose a los/as opositores/as que la mera presentación por este medio no es válida, sino que es necesaria registrar la instancia.

La citada instancia, deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber abonado la cantidad de 31,85 € en concepto de derechos por inscripción en procesos selectivos (establecida en la Ordenanza fiscal nº 9, Ordenanza reguladora de la tasa por la expedición de documentos administrativos y prestación de servicios administrativos) que se ingresarán en la cuenta núm. ES68 2100 6391 8113 0119 1376 CAIXABANK de Lorca, de Lorca, bien directamente en la mencionada o a través de cualquier otra Entidad de Crédito; indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta (Coordinador/a Deportivo/a)

Tendrán una bonificación del 75% las personas que acrediten estar en situación de desempleo o una bonificación del 25% las personas que estén en posesión del Carné Joven. Las dos bonificaciones anteriores no podrán tener carácter acumulativo. La falta de pago de los derechos de inscripción será causa de exclusión de la lista de admitidos/as y no será subsanable.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Junta de Gobierno Local declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, estableciéndose un plazo de reclamaciones contra la lista de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo; la lista se expondrá, asimismo, en el tablón de anuncios de la sede electrónica, en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento y en el portal web municipal (www.lorca.es).

Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la reclamación, copia de ésta a través al correo electrónico serviciodepersonaloposiciones@lorca.es a los efectos de conocer esta Administración su presentación, advirtiéndose a los/as opositores/as que la mera presentación por este medio no es válida, sino que es necesaria registrarla.

El lugar y fecha de comienzo de la fase de concurso se hará público, asimismo, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en el tablón de anuncios de la sede electrónica, tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento y en el portal web municipal www.lorca.es

QUINTA.- Tribunal.

El tribunal calificador estará constituido por cinco miembros, un/a presidente/a, un/a secretario/a y tres vocales, funcionarios/as de carrera de este Ayuntamiento, pertenecientes a igual o superior grupo y subgrupo, poseyendo titulación de igual o superior nivel a las plazas convocadas. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La composición del tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad, especialización y profesionalidad y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, salvo por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas. Cuando sea posible, cada titular y su suplente, serán del mismo sexo.

La pertenencia de los distintos miembros al Tribunal calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, teniendo que asistir, en todo caso, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría, debiéndose ajustar su actuación estrictamente a las bases de convocatoria.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el tribunal, por lo que actuará con voz, pero sin voto.

Asimismo, el tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo ser recusados por las mismas causas.

No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

El régimen jurídico aplicable al tribunal calificador se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría primera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o en su caso disposición posterior que modifique la anterior.

SEXTA.- Pruebas selectivas. Concurso-oposición.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la sede electrónica, tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior de este Ayuntamiento y en el portal web municipal www.lorca.es

El proceso selectivo, en el que se podrá obtener 40 puntos, constará de las siguientes fases:

1. Fase de concurso: supone el 25% de la puntuación final.
2. Fase de oposición: supone el 75% de la puntuación final.

La calificación final se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurridos al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la sede electrónica, tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior de este ayuntamiento y un extracto de las mismas, en el portal web municipal (www.lorca.es)

Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Finalizada la valoración o cada ejercicio, los/as opositores/as dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para presentar, por escrito, cualesquiera reclamaciones en relación con el mismo. Las revisiones de calificación se realizarán por el tribunal, sin presencia del reclamante, en un plazo máximo de cinco días hábiles, constará en acta y se notificará al interesado/a. Contra la resolución de las reclamaciones, los/as interesados/as podrán presentar recurso de alzada, una vez haya sido publicada por el tribunal la calificación definitiva del concurso-oposición.

1. FASE DE CONCURSO.

En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos que hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes, mediante fotocopia, en el momento de presentar la instancia. La puntuación máxima alcanzable será de 10,00 puntos, que podrán obtenerse de la siguiente forma:

- a. Baremo de méritos: hasta un máximo de 10,00 puntos
 1. Experiencia profesional: hasta un máximo de 5,00 puntos, que se valorará según los siguientes criterios:
 - Por servicios prestados en la Administración Pública, en puestos con iguales o similares funciones y de la misma escala y subescala o categoría profesional, grupo y subgrupos A1, A2 o C1, según el siguiente detalle:

- A1, a razón de 0,30 puntos por mes.

- A2, a razón de 0,25 puntos por mes.

- C1, a razón de 0,20 puntos por mes.

- Por Servicios prestados en puestos de trabajo con funciones de igual o similar contenido y/o naturaleza al de las plazas convocadas, en la empresa privada, en los grupos de cotización 01 o 02, a razón de 0,15 puntos por mes.

En ningún caso se valorarán los periodos de trabajo inferiores a un mes. No se computarán las excedencias voluntarias por interés particular o por agrupación familiar.

2. Méritos académicos: hasta un máximo de 5,00 puntos.

2.1. Titulaciones.

Las titulaciones distintas, de igual o superior nivel, a la exigida en la convocatoria, se valorarán de la siguiente forma:

- Máster oficial universitario relacionado con las funciones del puesto y titulación exigida en la convocatoria: 0,75 puntos.

- Licenciado o Grado relacionado con las funciones del puesto y titulación exigida en la convocatoria: 1,00 punto.

- Doctorado relacionado con las funciones del puesto y titulación exigida en la convocatoria: 1,00 punto.

2.2. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la realización de cursos de postgrado, máster de estudios propios, cursos de experto universitario, cursos de especialista universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos para el ejercicio de las labores propias de las plazas convocadas, impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente, se valorarán a razón de 0,015 puntos/hora.

- Para determinar el cómputo, se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0,015 puntos/hora.

Aquellos cursos cuya duración no venga acreditada en horas sino en días, se considerarán con una valoración de 4 horas por día. Si no viene tampoco expresado en días, se entenderá que comprende un día (4 horas).

Están incluidos, a título de ejemplo, los organizados, impartidos o reconocidos por las Administraciones Públicas (plan de formación propio del Ayuntamiento de Lorca, de las Comunidades Autónomas, Estado, INAP, SEF, etc.), Federación de municipios y provincias, Universidades (públicas o privadas), Colegios Profesionales, Sindicatos y Corporaciones Públicas.

Los cursos de idiomas, igualdad entre hombres y mujeres, prevención de riesgos laborales y de nuevas tecnologías se valorarán en todo caso.

b. Forma de acreditar los méritos:

- Experiencia profesional:

En el caso de la experiencia en el Ayuntamiento de Lorca, no será necesario que el/la aspirante adjunte a su instancia la certificación de servicios prestados. Únicamente deberá hacerlo constar en la instancia, solicitando se adjunte a su solicitud de participación en la convocatoria la certificación correspondiente.

Para acreditar la experiencia profesional en una Administración Pública, distinta a la del Ayuntamiento de Lorca, se hará mediante certificación de servicios prestados, expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará la denominación del puesto de trabajo o categoría profesional, el número total de años y meses de servicios prestados y la relación jurídica.

La experiencia profesional en el ámbito privado se justificará mediante contratos de trabajo, certificado de empresa o alta en IAE, debiendo acreditarse de modo fehaciente las funciones realizadas considerando estas de igual o similar naturaleza al puesto de trabajo de la convocatoria. En todos los casos se acompañará certificado o informe de vida laboral en el que se acreditará el correspondiente grupo de cotización y en cualquier caso solo se admitirán como válidos los grupos de cotización o categorías profesionales 01 y 02.

- Titulaciones: mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente oficial correspondiente, resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

- Cursos de formación y perfeccionamiento: mediante la presentación del Diploma o Certificación expedido por el Organismo que lo imparte o competente para su expedición.

2. FASE DE OPOSICIÓN.

Los/as opositores/as serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio.

Consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, formulado por el Tribunal seleccionador sobre las materias contenidas en el temario anexo a las presentes bases (temario general y temario específico).

Su duración se fija en 110 minutos.

Los criterios de corrección y calificación serán los siguientes:

- Las respuestas correctas tendrán una puntuación de 0,10 puntos.
- Las respuestas erróneas penalizarán con 0,033 puntos.
- Las preguntas contestadas en más de una de las alternativas se considerarán erróneas.
- Las preguntas sin contestar no penalizarán.

La calificación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos para superar el mismo.

El cuestionario contendrá, además, 10 preguntas de reserva, que los aspirantes deben responder, en el mismo tiempo, para que puedan ser valoradas en sustitución de las que, eventualmente el Tribunal declarase invalidadas, por causas justificadas.

Segundo ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas extraídos al azar, justo antes del inicio del examen, de entre los bloques III y IV del temario específico de la convocatoria (quedan excluidos del sorteo los temas 28 y 29 pertenecientes al Bloque III, Gestión Deportiva).

El tiempo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

El ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, para superar el mismo será preciso a obtener una calificación mínima de 5 puntos.

Para valorar el ejercicio el tribunal de selección tendrá en consideración, entre otros, los siguientes criterios:

- los conocimientos acreditados.
- la referencia a la legislación, procedimientos, protocolos propios o cualquier otra normativa aplicable.
- la capacidad de síntesis y las aportaciones personales del aspirante.
- la capacidad de expresión escrita, el dominio sintáctico y ortográfico.

El Tribunal podrá establecer otros criterios adicionales relacionados con el contenido de la prueba que deben conocerse previamente por las personas aspirantes; asimismo, deberá indicar qué porcentaje de puntuación asignará a cada uno de los criterios que establecen estas bases y a los adicionales, que sirven para calificar este ejercicio (elaborando una guía o patrón que justifique la puntuación asignada, de forma que quede constancia de la mayor o menor adecuación de cada examen a ella).

Conforme a los criterios de valoración expuestos y acordados, y con antelación a la celebración del ejercicio, será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Lorca y en el tablón de anuncios del servicio de personal y régimen interior, los citados criterios generales y la ponderación porcentual de valoración de cada apartado, con el fin de proporcionar transparencia a las calificaciones que se concedan.

Tercer ejercicio.

Tendrá una duración máxima de dos horas. Contendrá dos partes: parte A y parte B.

La calificación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos para aprobar. Se sumarán los puntos obtenidos en la parte A y los obtenidos en la parte B.

Parte A. Test teórico-práctico.

Consistirá en contestar cuatro preguntas supuestos teórico-prácticos (y dos más de reserva) relacionados con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria y/o con las materias establecidas en el Anexo parte específica de la convocatoria, bloques II, III y IV, que se adjunta a las bases. Cada uno de los supuestos tendrá cuatro respuestas o soluciones siendo sólo una de ellas la correcta.

Se incluirán dos supuestos teóricos-prácticos adicionales de reserva que computarán por orden si resultaran anulados por el tribunal calificador alguno de los supuestos iniciales.

Los criterios de corrección y calificación serán los siguientes:

- Las respuestas correctas tendrán una puntuación de 1 punto.
- Las respuestas erróneas penalizarán con 0,125 puntos.
- Las preguntas contestadas en más de una de las alternativas se considerarán erróneas.
- Las preguntas sin contestar no penalizarán.

La calificación de la parte A será de 0 a 4 puntos.

Parte B. Test teórico-práctico.

Consistirá en resolver por escrito un supuesto práctico, elegido al azar, entre cuatro que determinará el tribunal al comienzo del ejercicio, relacionados con las materias del temario específico de la convocatoria que figura como Anexo, Bloques II, III y IV.

Para valorar el ejercicio el tribunal de selección tendrá en consideración, entre otros, los siguientes criterios:

- la corrección e idoneidad de la solución propuesta.
- la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

-la referencia a la legislación, procedimientos, protocolos propios o cualquier otra normativa aplicable.

- capacidad de expresión escrita, el dominio sintáctico y ortográfico.

El Tribunal podrá establecer otros criterios adicionales relacionados con el contenido de la prueba que deben conocerse previamente por las personas aspirantes; asimismo, deberá indicar qué porcentaje de puntuación asignará a cada uno de los criterios que establecen estas bases y a los adicionales, que sirven para calificar este ejercicio.

Conforme a los criterios de valoración expuestos y acordados, y con antelación a la celebración del ejercicio, será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Lorca y en el tablón de anuncios del servicio de personal y régimen interior, los citados criterios generales y la ponderación porcentual de valoración de cada apartado, con el fin de proporcionar transparencia a las calificaciones que se concedan.

La calificación de la parte B será de 0 a 6 puntos.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los/as aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del Tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que hay de ser corregida por los mismos.

Los miembros del Tribunal separarán la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del/de la opositor/a, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del/de la opositor/a una vez corregido el ejercicio.

3. CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación definitiva se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la Fase de Concurso a la calificación obtenida en la Fase de Oposición.

En caso de empate en las puntuaciones, los criterios de desempate serán, por orden de prelación, los siguientes:

1º.- mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

2º.- mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.

3º.- mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

4º.- mayor puntuación en la fase de concurso.

5º sorteo, obteniéndose la letra del primer apellido de los opositores, a partir de la cual, en orden descendente, se realizaría el desempate.

SÉPTIMA.- Relación de seleccionados/as, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación definitiva de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento, y en el portal web municipal www.lorca.es, y elevará a la Junta de Gobierno Local propuesta de nombramiento de los/as candidatos/as que hayan obtenido las tres primeras puntuaciones.

Los/as restantes aspirantes que hayan superado los tres ejercicios con la puntuación mínima de cinco puntos pasarán a constituir una lista de espera, por orden de puntuación, como determina el apartado 3. de la Base Sexta, para el caso de renuncia o falta de alguno de los requisitos del/la seleccionado/a.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El/la aspirante propuesto/a aportará ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como los méritos, si los presentó en fotocopia.

Los/as nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y los familiares asimilados, deberán acreditar su nacionalidad, así como no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su Estado el acceso a la Función Pública, presentando los documentos correspondientes certificados por las Autoridades competentes de su país de origen, así como los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carece de algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio

de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En el supuesto de tener la condición de funcionario/a público, estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

OCTAVA.- Constitución y Normas de la Lista de espera.

El Tribunal formulará, asimismo, propuesta de lista de espera a la Junta de Gobierno Local, en la que se incluirá a los/as aspirantes, que hayan superado al menos un ejercicio con la puntuación mínima de cinco puntos, por el orden de puntuación obtenida, con preferencia de los/as que hayan aprobado los tres ejercicios. En caso de empate se resolverá como indica la Base Sexta, apartado 3. de esta convocatoria.

La Lista de Espera tendrá una vigencia de tres años, a contar de su aprobación, si bien podrá quedar sin efecto y anticiparse su finalización si durante este plazo fuese aprobada convocatoria para proveer plaza/s de Coordinador/a Deportivo/a de este Ayuntamiento como funcionario de carrera, que incluyese lista de espera, o por no existir aspirantes disponibles en la lista de espera se apruebe nueva convocatoria de lista de espera. La lista podrá prorrogarse si no se produce la circunstancia anterior.

A) LLAMAMIENTO.

Los/as integrantes de la lista de espera serán llamados/as según el orden de puntuación obtenido, para proveer las vacantes, sustituciones, ejecución de programas temporales o exceso, acumulación de tareas etc de plazas de Coordinador/a Deportivo/a de este Ayuntamiento, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, según proceda.

El orden de llamamiento vendrá determinado exclusivamente por el orden de puntuación obtenida, siendo llamados/as los que estén a disposición de esta Administración.

Se excepciona el caso de aquellos/as incluidos/as en esta lista que hayan sido nombrados o contratados por este Ayuntamiento con una jornada semanal inferior a la jornada ordinaria, de forma que les podrá ser ofrecida la nueva oferta si la jornada es superior, teniendo en cuenta el orden de puntuación obtenida (si se encuentran varios en

este supuesto), si bien, si existen aspirantes con mayor puntuación seguirán teniendo preferencia éstos, si lo ofrecido es una plaza vacante.

En los casos en que se cubra una plaza vacante mediante interinidad (artículo 10.1, apartado a) del Estatuto Básico del Empleado Público), ésta será ofrecida, por el orden de puntuación obtenida, con preferencia a aquellos que aunque tengan nombramiento o contratación en vigor con esta Administración, éste sea de menor entidad: sustitución (por incapacidad temporal, maternidad, paternidad, vacaciones o comisión de servicios etc), interinidad para ejecución de programas de carácter temporal, exceso o acumulación de tareas etc. Este criterio prevalece sobre el previsto para la jornada parcial en el párrafo precedente.

La gestión de la lista de espera se llevará a cabo por el Servicio de Personal y Régimen Interior: se avisará al/a la aspirante telefónicamente y se enviará un correo electrónico a su número de teléfono y dirección de correo electrónico, indicados, respectivamente, por el/la mismo/a en su solicitud de participación en estas pruebas selectivas; si no se ha logrado la comunicación o si no ha contestado al día siguiente, se le notificará mediante telegrama al domicilio señalado en su instancia. Se le dará un plazo de 24 horas para aceptar o renunciar desde la efectiva comunicación o el último intento de comunicación.

En el supuesto de no presentarse a la oferta realizada en dicho plazo o si hubiese renunciado a la misma (por razones de fluidez, podrá expresarse la renuncia por correo electrónico dirigido a serviciodepersonal@lorca.es) se llamará al/a la siguiente de la lista de espera siguiendo el procedimiento indicado en los párrafos anteriores.

Tendrán preferencia respecto a esta lista para ser contratados/as u ofrecimiento de vacantes interinas aquellos/as trabajadores/as o funcionarios/as procedentes de listas de espera anteriores de Coordinador/a Deportivo/a del Ayuntamiento de Lorca, que se encuentren trabajando para este Ayuntamiento, cuya relación, por causa no imputable al mismo, se extinga.

B) EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE ESPERA.

La renuncia al trabajo ofrecido así como la no presentación de los documentos en el tiempo que establece el apartado C) de la presente base, o la no comparecencia en el plazo de 24 horas desde el llamamiento en el Servicio de Personal y Régimen Interior), supondrá la exclusión definitiva de la lista de espera, salvo que concurra alguna de las circunstancias que a continuación se señalan quedando entonces como “no disponible”:

- a) enfermedad del/de la interesado/a (en fecha anterior al llamamiento).
- b) encontrarse en período de gestación.
- c) parto o maternidad por el período legalmente establecido.
- d) realización por el/la interesado/a de exámenes finales para la superación de cursos encaminados a la obtención de un título académico o profesional, o presentación a exámenes de oposiciones o pruebas selectivas, circunstancias que podrán evitar la exclusión de la lista, durante el período de un mes inmediatamente anterior a la celebración de tales pruebas.
- e) ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- f) prestación de servicios en la Administración o en empresa privada.
- g) en caso de cuidado de hijos, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, por un periodo no superior a tres años a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa, en cuyo supuesto el/la integrante de la lista deberá indicar a partir de qué momento podrá estar disponible para futuros llamamientos.

Las circunstancias previstas en los apartados a), b) y c) anteriores deberán acreditarse mediante certificado médico expedido por el facultativo de medicina general o de familia de la Seguridad Social que le corresponda al/a la interesado/a.

El resto de circunstancias deberán acreditarse mediante certificación del Organismo que corresponda o contrato de trabajo. El apartado g), con el Libro de Familia, certificado de nacimiento, resolución judicial o administrativa u otro documento fehaciente que lo acredite.

Cuando concluyan las circunstancias previstas anteriormente, para que el/la aspirante sea llamado/a, según el orden de lista, deberá comunicar por escrito, al Ayuntamiento y, en su caso, acreditar mediante el documento oportuno que se encuentra en situación de poder trabajar (“disponible”) momento a partir del cual ocupará su lugar correspondiente en la lista y podrá ser llamado/a.

Los/as aspirantes que se encuentren prestando servicios interinos o temporales en el Ayuntamiento de Lorca y le sean ofertados por esta u otra Administración nombramientos o contratos a categorías profesionales del mismo o distinto grupo o subgrupo al que en ese momento estén prestando servicio, si aceptan la oferta (el nuevo puesto de trabajo) podrán

renunciar a la actual relación de servicios y su renuncia será causa de exclusión provisional de la lista de espera, quedando en situación de “no disponible” en el mismo número de orden de la citada lista, hasta que cese en su último nombramiento o se extinga su contrato, salvo el caso de que por la lista se ofrezca una plaza vacante de funcionario interino (apartado a) del artículo 10.1 del Estatuto Básico del Empleado Público), en cuyo caso también se le ofrecerá, si le corresponde por el orden de puntuación que tenga en la lista (si no la acepta, continuará en la situación de “no disponible”).

En el supuesto de que una vez efectuado el nombramiento como interino/a o contratación e iniciada la prestación de servicios, el/la aspirante renuncie (salvo en el caso previsto en el párrafo precedente) o bien cese o se revoque el nombramiento por causa que le sea imputable, quedará excluido/a definitivamente de la lista de espera, mediante el correspondiente acuerdo o resolución.

C) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los/as aspirantes seleccionados/as incluidos/as en la lista de espera, cuando se les convoque deberán presentar en el Servicio de Personal y Régimen Interior de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los/as aspirantes extranjeros deberán acreditar su nacionalidad, así como no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en sus Estados, en los mismos términos el acceso al empleo público, presentando los documentos correspondientes certificados por las Autoridades competentes de su país de origen, así como los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes no presentaren su documentación en el plazo de dos días, a contar desde el llamamiento, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no resultarán nombrados/as o contratados/as, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia. Asimismo, causarán baja definitiva en la correspondiente lista de espera.

Los/as llamados/as serán sometidos/as a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento o contratación, debiendo obtener la calificación de apto/a para el desempeño del puesto de trabajo.

D) FORMA Y EFECTOS DE LOS NOMBRAMIENTOS O CONTRATACIONES. RETRIBUCIONES.

El nombramiento como interino/a de los/as aspirantes seleccionados para cubrir plazas de Coordinador/a Deportivo/a, se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación administrativa. La contratación laboral de los/as aspirantes propuestos/as se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral vigente; debiendo para ser nombrados/as o contratados/as reunir los requisitos de nacionalidad exigidos en cada caso por la legislación. La duración de la relación laboral o funcionarial, iniciada durante la vigencia de la lista, se atenderá a la legislación vigente, siendo independiente de la de la lista.

Hasta tanto se produzcan los nombramientos y consiguientes toma de posesión o se formalicen los contratos y consiguiente incorporación efectiva al centro de trabajo, los/as aspirantes seleccionados/as no tendrán derecho a percepción económica alguna. Las retribuciones serán las establecidas para el Grupo A, Subgrupo A2 (puesto base). La contratación o nombramiento podrá ser a jornada completa o parcial. Podrá establecerse un periodo de prueba de dos meses, si es laboral la relación (cuando proceda), o de funcionario en prácticas.

NOVENA.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer a la Junta de Gobierno Local su exclusión de las pruebas, previa audiencia del/de la interesado/a.

DÉCIMA.- Normativa aplicable. Recursos.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 81/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de

los funcionarios de Administración Local, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás legislación concordante que resulte de aplicación.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los/as interesados/as, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el citado diario oficial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que, por turno de reparto corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los caso y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO: TEMARIO

PARTE GENERAL

- TEMA 1 La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Título X: De la reforma constitucional.
- TEMA 2 La Constitución Española de 1978. Título I: De los derechos y deberes fundamentales.
- TEMA 3 La Constitución Española de 1978. Título IX: Del Tribunal Constitucional.
- TEMA 4 La Constitución Española de 1978. Título II: De la Corona.

- TEMA 5 La Constitución Española de 1978. Título VIII: De la Organización Territorial del Estado.
- TEMA 6 La Constitución Española de 1978. Título III: De las Cortes Generales. Capítulo primero: De las Cámaras. Capítulo segundo: De la elaboración de las leyes.
- TEMA 7 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título III: De los actos administrativos. Título V: De la revisión de los actos en vía administrativa. Capítulo I: Revisión de oficio.
- TEMA 8 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título I: De los interesados en el procedimiento. Título II: De la actividad de las Administraciones Públicas. Capítulo I: Normas generales de actuación: Obligación de resolver y silencio administrativo en procedimientos indicados a solicitud del interesado. Título IV: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Capítulo I: Garantías del procedimiento.
- TEMA 9 Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Título Preliminar. Disposiciones generales. Artículo 3. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Título II: Procedimiento administrativo por medios electrónicos. Capítulo III: Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. Sección 1ª. Registros electrónicos. Título III: Expediente administrativo electrónico. Capítulo II: Archivo electrónico de documentos.
- TEMA 10 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Título II: Principios de protección de datos. Título III: Derechos de las personas. Capítulo II: Ejercicio de los derechos.
- TEMA 11 Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Nociones básicas sobre la violencia de género.

TEMA 12 Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. Capítulo I: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Capítulo III: Derechos y obligaciones. Capítulo IV: Servicios de prevención. Capítulo V: Consulta y participación de los trabajadores. Capítulo VII: Responsabilidades y sanciones.

Bibliografía de referencia parte general.

- Constitución Española. *Boletín Oficial del Estado*, 311, de 29 de diciembre de 1978.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. *Boletín Oficial del Estado*, 236, de 2 de octubre de 2015.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. *Boletín Oficial del Estado*, 77, de 31 de marzo de 2021.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. *Boletín Oficial del Estado*, 294, de 6 de diciembre de 2018.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. *Boletín Oficial del Estado*, 71, de 23 de marzo de 2007.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. *Boletín Oficial del Estado*, 269, de 10 de noviembre de 1995.

PARTE ESPECÍFICA.

I. Bloque Jurídico: Derecho del Deporte. Legislación Contratos del Sector Público.

- TEMA 1 Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte. Título preliminar. Principios generales de la ordenación deportiva. Capítulo I: Disposiciones generales.
- TEMA 2 Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte. Título I. De la organización administrativa del deporte. Capítulo I: Dirección de la política estatal del deporte. Capítulo II: De las relaciones interadministrativas.
- TEMA 3 Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte. Título II. De los actores del deporte. Capítulo I: Clasificación y definiciones. Capítulo II: De los

derechos y deberes de las personas deportistas. Capítulo III: De la protección de la salud de las personas deportistas. Capítulo IV: De las personas deportistas en la competición o en la actividad deportiva no oficial. Capítulo V: Otros derechos de las personas deportistas. Capítulo VII: Personal técnico deportivo. Capítulo VIII: El voluntariado deportivo.

- TEMA 4 Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del deporte. Título V. De la actividad deportiva. Capítulo I: De las competiciones. Capítulo II: Responsabilidad de los organizadores de la competiciones oficiales y no oficiales. Capítulo III: Del deporte universitario. Capítulo IV: Del deporte en edad escolar. Capítulo V: De la actividad deportiva no oficial. Título IX. De la planificación de las instalaciones deportivas al servicio del deporte. Disposición adicional decimoctava.
- TEMA 5 Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la actividad física y el deporte de la Región de Murcia. Título preliminar. Disposiciones generales. Título I. Competencias y organización. Capítulo I: Administración deportiva de la Región de Murcia. Capítulo II: La Administración Deportiva Local.
- TEMA 6 Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia. Título II. Los ciudadanos y la actividad física y el deporte. Capítulo I: Actividad física y deporte para todos. Capítulo II: Actividad física y deporte en edad escolar. Capítulo III: Actividad física y deporte universitario. Título III. Formación, investigación y salud.
- TEMA 7 Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la actividad física y el deporte de la Región de Murcia. Título IV. Instalaciones deportivas. Capítulo I: Objetivos. Capítulo II: Planes de instalaciones deportivas. Capítulo III. Ordenación de las instalaciones deportivas.
- TEMA 8 Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la actividad física y el deporte de la Región de Murcia. Título V. Entidades deportivas. Capítulo I: Disposiciones comunes. Capítulo II: Federaciones deportivas. Capítulo III. Clubes deportivos. Capítulo V: Secciones deportivas. Capítulo VI. Registro de entidades deportivas. Título VI. Competiciones deportivas y licencias. Título VII. Deporte de alto nivel y alto rendimiento.

- TEMA 9 Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la actividad física y el deporte de la Región de Murcia. Título IX. Violencia, racismo, xenofobia e intolerancia en el deporte. Título X. Inspección deportiva y régimen sancionador. Capítulo I: De la inspección deportiva. Capítulo II: Régimen sancionador. Título XII. El comité de justicia deportiva de la Región de Murcia.
- TEMA 10 Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Región de Murcia. Título I. Disposiciones generales. Título II. Profesiones reguladas en el ámbito del deporte, competencias y ámbito funcional general. Título III. Requisitos para el ejercicio de profesiones reguladas en el ámbito del deporte. Capítulo I: Cualificación necesaria para el ejercicio de las profesiones reguladas en el ámbito del deporte. Capítulo II: Reconocimiento de competencias profesionales vinculadas a otra formación y a la experiencia profesional.
- TEMA 11 Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Región de Murcia. Título IV. Prestación de servicios. Obligaciones y deberes de los profesionales en el ejercicio de las profesiones reguladas en el ámbito del deporte. Título V. Régimen sancionador. Disposiciones adicionales. Disposiciones transitorias.
- TEMA 12 Ley 2/2019, de 1 de marzo, de los senderos señalizados de la Región de Murcia.
- TEMA 13 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Título preliminar. Disposiciones generales. Capítulo I: Objeto y ámbito de aplicación de la ley. Capítulo II: Contratos del sector público. Sección 1ª. Delimitación de los tipos contractuales. Sección 2ª. Contratos sujetos a regulación armonizada.
- TEMA 14 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Libro primero. Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos. Capítulo II: Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Título III. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato. Capítulo I: Normas generales y artículos 124, 125, 126 y 130.

Bibliografía de referencia Bloque I.

Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte. *Boletín Oficial del Estado*, 314, de 31 de diciembre de 2022.

Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia. *Boletín Oficial del Estado*, 103, de 30 de abril de 2015.

Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Región de Murcia. *Boletín Oficial del Estado*, 156, de 28 de junio de 2018.

Ley 2/2019, de 1 de marzo, de los senderos señalizados de la Región de Murcia. *Boletín Oficial del Estado*, 117, de 16 de mayo de 2019.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. *Boletín Oficial del Estado*, 272, de 9 de noviembre de 2017.

Bloque II. Técnico. Deporte y Actividad Física.

- TEMA 15 Consejo Superior de Deportes. Normas de proyecto campos pequeños.
- TEMA 16 Consejo Superior de Deportes. Normas reglamentarias campos pequeños: Baloncesto, balonmano, fútbol sala y voleibol.
- TEMA 17 Consejo Superior de Deportes. Normas de proyecto campos grandes y atletismo – pista al aire libre.
- TEMA 18 Consejo Superior de Deportes. Normas de proyecto piscina al aire libre y piscinas cubiertas.
- TEMA 19 Consejo Superior de Deportes. Normas reglamentarias. Piscinas de natación, piscinas de enseñanza y piscinas polivalentes.
- TEMA 20 Mujer y deporte: La Declaración de Brighton.

- TEMA 21 Organización Mundial de la Salud: Plan de acción mundial sobre actividad física 2018-2030.
- TEMA 22 Ministerio de sanidad. Actividad física para la salud y reducción del sedentarismo. Recomendaciones para la población (actualización 2022).
- TEMA 23 Encuesta de hábitos deportivos en España 2022. Síntesis de resultados.
- TEMA 24 Informe de la Agencia Española de Protección de la salud en el Deporte. Actividad física y prevalencia de patologías en la población española.
- TEMA 25 Actividad física. Ejercicio físico. Deporte. Condición física. Salud. Poblaciones especiales.
- TEMA 26 Bases generales de prescripción de ejercicio físico como prescripción terapéutica.
- TEMA 27 El deporte como facilitador de la inclusión de personas con discapacidad: deporte inclusivo.

Bibliografía de referencia Bloque II.

Consejo Superior de Deportes (s.f.). *Normas NIDE. Normativa sobre instalaciones deportivas y para el esparcimiento.* Ministerio de Cultura y Deporte. <https://www.csd.gob.es/es>.

Consejo Superior de Deportes (s.f.). *La Declaración de Brighton sobre la mujer y el deporte.* Ministerio de Cultura y Deporte. <https://www.csd.gob.es/es>.

Organización Mundial de la Salud (2018). *Plan de acción mundial sobre actividad física 2018-2030: Más personas activas para un mundo más sano.* Organización Mundial de la Salud. <https://www.who.int/es/>

Ministerio de Sanidad (2022). *Actividad física para la salud y reducción del sedentarismo: Recomendaciones para la población.* Ministerio de Sanidad. <https://www.sanidad.gob.es/>

Ministerio de Cultura y Deporte (2022). *Encuesta de hábitos deportivos en España 2022: Síntesis de resultados*. Ministerio de Cultura y Deporte. <https://www.mecd.gob.es/redirigeme/>

Aragonés, M. T. Fernández, P. & Ley, V. (2016). *Actividad física y prevalencia de patologías en la población española*. Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte.

Casajús, J. A. & Vicente-Rodríguez, G. (2011). *Ejercicio físico y salud en poblaciones especiales: EXERNET*. Consejo Superior de Deportes.

Instituto Andaluz del Deporte (2021). *Deporte inclusivo: Aplicaciones prácticas*. Instituto Andaluz del Deporte. Consejería de Educación y Deporte.

Bloque III. Gestión Deportiva.

TEMA 28 Contratación pública: Guía práctica – Recomendaciones para la contratación de servicios deportivos por las corporaciones locales. Sección 2: 7.3. Los servicios deportivos en la LCSP. Sección 3: Proceso de licitación y papel del gestor/a deportivo. Sección 4. Directrices para la configuración de algunos de los principales elementos. (Actualización 7 de octubre de 2024)

TEMA 29 Contratación pública: Guía práctica – Recomendaciones para la contratación de servicios deportivos por las corporaciones locales. Sección 5: Directrices para la selección del valor óptimo. Sección 6: Aspectos a tener en cuenta. Sección 7: apartado 12.1 y 12.2. (Actualización 7 de octubre de 2024)

TEMA 30 La Gestión del deporte municipal.

TEMA 31 El Plan Director Local de Infraestructuras Deportivas. Sus estrategias.

TEMA 32 Las Herramientas de Gestión en el Deporte Local: La organización de un Servicio Municipal de Deportes. Criterios básicos para la planificación y gestión de actividades deportivas.

- TEMA 33 La Contratación Pública y La Gestión Presupuestaria: La gestión financiera y presupuestaria del deporte local. La contratación pública local en materia deportiva local.
- TEMA 34 La Comunicación y Los Eventos Deportivos en el Municipio: Las estrategias de comunicación y marketing en organizaciones deportivas. El papel de los eventos en el ámbito deportivo local.
- TEMA 35 Planificación y Gestión de Instalaciones Deportivas: La planificación de las instalaciones deportivas en un municipio. Los modelos de gestión de las instalaciones deportivas municipales.
- TEMA 36 Planificación de la gestión del mantenimiento de las instalaciones deportivas: Pautas de futuro para instalaciones deportivas públicas.
- TEMA 37 La Seguridad en las Instalaciones y equipamientos deportivos.
- TEMA 38 Pautas para la elección, mantenimiento, renovación y control de los campos de fútbol de césped artificial.

Bibliografía de referencia Bloque III.

Federación de Asociaciones de Gestión del Deporte de España & Asociación Española de Empresarios de Servicios Deportivos a las Administraciones Públicas (2023). *Guía práctica: Recomendaciones para la contratación de servicios deportivos por las corporaciones locales*. <https://www.fagde.org/>

Federación Española de Municipios y Provincias (2009). *Buenas prácticas en instalaciones deportivas*. <https://www.femp.es/>

Mestre, J. A. (2004). *Estrategias de gestión deportiva local*. INDE.

García, E. & García, E. (2007). *Los recursos humanos aplicados a la gestión deportiva*. INDE.

Grupo IGOID (s. f.). *Acciones innovadoras para las instalaciones deportivas*. Universidad de Castilla – La Mancha.

García, M. & Pradas, M. (coord.) (2017). *El gestor deportivo en la organización del deporte en la sociedad actual* (2ª ed.). Wanceulen.

Servicio de Infraestructuras de la Fundación Deportiva Municipal de Valencia (2011). *Manual de mantenimiento de instalaciones deportivas* (2ª ed.). Fundación Deportiva Municipal.

Diputación de Almería (2022). *Manual de Gestión Deportiva Municipal*. Capítulo II, III, IV y V.

Bloque IV. Gestión Deportiva Municipal. Reglamentos y Ordenanzas Municipales de ámbito local en Materia Deportiva.

TEMA 39	Cultura general del Municipio de Lorca.
TEMA 40	Los Juegos Deportivos del Guadalentín.
TEMA 41	El Complejo Deportivo Felipe VI.
TEMA 42	El Complejo Deportivo La Torrecilla – Ginés Antonio Vidal Ruiz.
TEMA 43	Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, por la que se aprueba el programa de actividad física y deporte en edad escolar de la Región de Murcia para el curso 2024/2025.
TEMA 44	Censo municipal de instalaciones deportivas. 2018.
TEMA 45	Ayuntamiento de Lorca – Concejalía de Deportes: Organigrama de gestión y carta básica de Servicios deportivos.
TEMA 46	Reglamento de instalaciones deportivas y servicios deportivos del Ayuntamiento de Lorca. Título preliminar. Disposiciones generales. Título I. Derechos, obligaciones y prohibiciones de las personas usuarias. Título II. De la gestión y mantenimiento de las instalaciones deportivas. Título III. De las normas de uso de las instalaciones deportivas.

- TEMA 47 Reglamento de instalaciones deportivas y servicios deportivos del Ayuntamiento de Lorca. Título IV. De los servicios deportivos y de las actividades deportivas programadas. Título V. De la comunicación e información. Título VI. Del régimen sancionador.
- TEMA 48 Ordenanza general reguladora de precios públicos. Anexo y otras normas de aplicación. Tarifa por el uso de instalaciones deportivas y por servicios deportivos.

Bibliografía de referencia Bloque IV.

Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, por la que se aprueba el programa de actividad física y deporte en edad escolar de la Región de Murcia para el curso 2024/2025. *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, 172, de 25 de julio de 2024.

Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Lorca (s.f.) *Censo municipal de instalaciones deportivas: 2018*. <https://deportes.lorca.es/>

Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Lorca. <https://deportes.lorca.es/>

Aprobación definitiva del Reglamento de Instalaciones Deportivas y Servicios Deportivos del Ayuntamiento de Lorca. *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, 107, de 12 de mayo de 2021.

Aprobación definitiva de la modificación parcial ordenanza precios públicos y ordenanzas prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, para 2024. *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, 297, de 27 de diciembre de 2023.

Los temas 39, 40, 41, 42 y 44 de la presente convocatoria se pondrán retirar en la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, sita en Travesía de la Constitución N°2, Casa del Deporte, segunda Planta. 30.800 de Lorca – Murcia.

Lorca, 17 de enero de 2025.